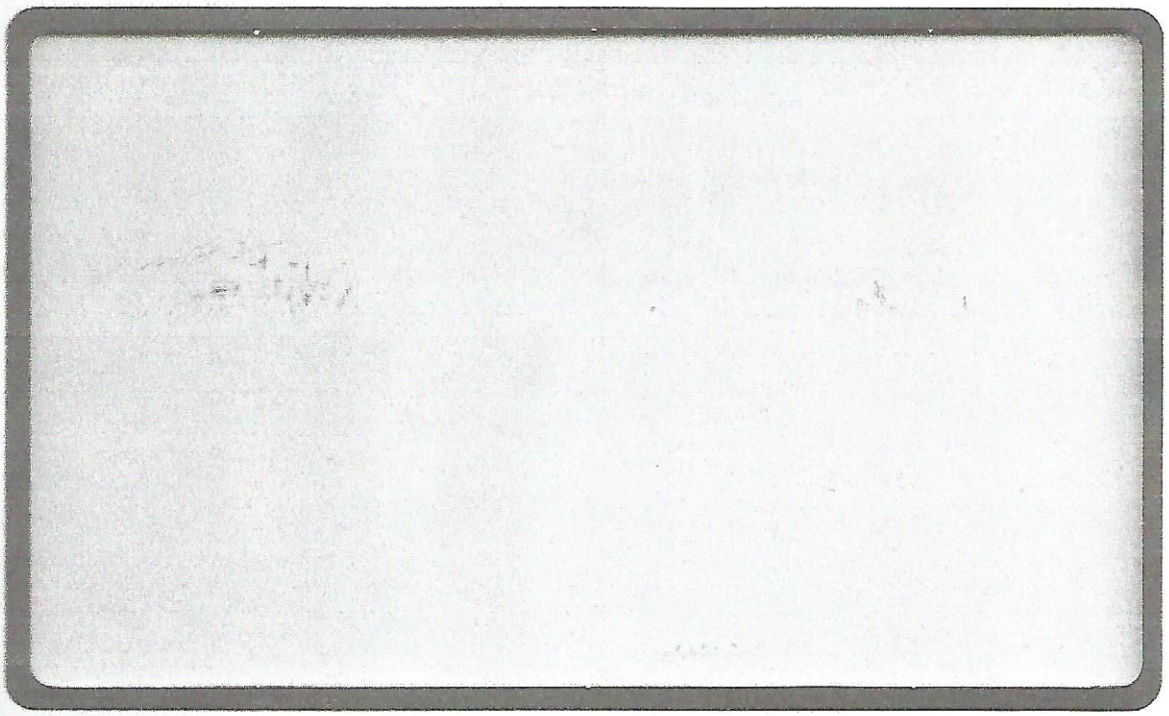

EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIO

D. Iván-Emilio Robles Caramazana

Estatutos de UNION EUROPEA DE PENSIONISTAS

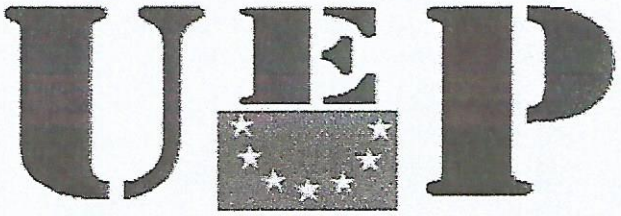

CAPITULO I (Naturaleza y Objetivos Fundamentales)

Arto.1.- Al amparo del artículo 6° de la Constitución Española y 1° de la Ley Orgánica 6/2002 de 27 de Junio de Partidos Políticos y por las demás disposiciones legales vigentes.

A/se constituye el partido político con el nombre de: **UNION EUROPEA DE PENSIONISTAS**. Este partido es una institución política, de inspiración nacional española y europeista, democrática y social, que se basa en la filosofía de la justicia social y el bienestar de los pensionistas actuales y futuros del estado español y europeo primordialmente.

B/ En las comunidades autónomas con otras lenguas cooficiales se utilizara el nombre del partido y su traducción en la lengua que corresponda

C/ **UEP**, determina que su naturaleza es puramente altruista, que renuncia a cualquier beneficio económico o social mas allá de los cargos electos que se obtengan y que no tiene ningún fin lucrativo

Arto.2.- Integran el Partido: cualquier ciudadano/a europeo/a, sin diferencia o privilegio alguno, dentro de una estructura orgánica funcional y unidos/as por ideales compartidos para lograr los siguientes principios programáticos:

1. La salvaguarda de las pensiones y la correcta aplicación de lo establecido en la Constitución española en el artículo 50, que determina textualmente: Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad.
2. El bienestar de la clase jubilada y la correcta tutela de sus necesidades vitales
3. La efectiva separación y autonomía de los Poderes Públicos y Políticos
4. La autonomía de las entidades públicas y judiciales
5. La participación activa de la sociedad civil
6. Los derechos humanos, la seguridad ciudadana y protección a la propiedad privada
7. El progreso económico con justicia social
8. El racional aprovechamiento de los recursos naturales y protección al medio ambiente
9. La educación, ciencia, cultura y deporte
10. Austeridad y transparencia en la administración y control de los recursos y bienes públicos

Arto.3.- Todo Programa de Gobierno deberá contemplar los principios e ideales referidos en el ideario denominado **filosofía del grupo** y en el **código ético** del propio grupo político.

El Partido al igual que sus dirigentes y afiliados adquieren ante el pueblo el compromiso de realizar las gestiones y acciones necesarias para el cumplimiento de las tareas y responsabilidades que les sean encomendadas.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

FD1522174

11/2019

CAPITULO II (Denominación, Duración y Emblemas)

Arto.4.- La Institución se denomina: **UNION DE EUROPEA DE PENSIONISTAS,** siendo sus siglas oficiales **UEP**. Posee personalidad jurídica de conformidad con las leyes españolas,

Arto.5.- La duración de **UNION EUROPEA DE PENSIONISTAS** será indefinida

Arto.6.- El domicilio social central del Partido radicará en: c/. dels Pins nº 35, 5º-T4 de **Malgrat de Mar** de **Barcelona (08380).** Este domicilio podrá ser trasladado siempre que sea necesario, por acuerdo del Comité Ejecutivo, sin necesidad de alterar o cambiar los presentes Estatutos.

Arto.7.- Son emblemas y distintivos:

A/ EL ESCUDO: representado tres letras mayúsculas (**UEP**) en color negro. Siendo la letra E el cincuenta por ciento más pequeña que las otras dos y presentando bajo la misma un cuadro azul con siete estrellas amarillas en semicírculo ascendente.

B/ LA BANDERA será de color amarillo oscuro con el escudo del partido que se ha descrito en el apartado A de este mismo articulo.

CAPITULO III (Los Afiliados, Derechos, Deberes y Reclamaciones)

Arto.8.- Podrá afiliarse al partido **UNION EUROPEA DE PENSIONISTAS** cualquier persona española o europea y **mayor de edad,** que libremente así lo desee de acuerdo con el contenido de la ley vigente.

Arto.9.- Se reconocen las siguientes categorias:

a) Afiliados: quienes cumplan con los requisitos y procedimientos de solicitud, aprobación, registro e identificación.
b) Patrocinadores: quienes proporcionen medios suficientes para el desarrollo de la actividad política, con aportaciones materiales o económicas.
c) Colaboradores: quienes apoyen y colaboren mediante cualquier forma material o intelectual
c) Simpatizantes: quienes manifiesten espontáneamente su simpatía a favor de **UEP**.

Queda a opción de los Patrocinadores, Colaboradores y Simpatizantes, solicitar en cualquier momento su inscripción como Afiliados al partido.

La solicitud de afiliación implica:

1) La aceptación de la Declaración de Principios.
2) El Compromiso de cumplir con los Estatutos y demás reglamentos del Partido.
3) La lealtad a **UEP** y sus dirigentes.
4) El cumplimiento de las directrices acordadas por los Órganos Superiores del partido.

Arto.10.- Corresponde al Comité Ejecutivo pronunciarse sobre la admisión y/o separación de los afiliados, tras valorar el informe del Secretario de Disciplina Interna.

Arto.11.- Los carnés de afiliacion seran emitidos por la secretaria del partido, quien llevara su registro y control. Los carnes llevaran la firma del Presidente del comité ejecutivo o en su caso quien este delegue para tal fin

Arto.12.- La Secretaría será el departamento responsable de llevar actualizado el registro central de todos los afiliados

Arto.13.- Baja del afiliado

A- Cualquier Afiliado, Patrocinador, Colaborador o Simpatizante del Partido podrá causar baja del mismo libremente, mediante la oportuna comunicacion por escrito
B- Mediante expediente disciplinario.
C- Por falta de pago de cuotas
D- Por afiliarse a otro Partido político.
F- Por sentencia firme condenatoria de un Tribunal de Justicia.

Arto.14.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El Partido creara un comité específico denominado COMITE DE DISCIPLINA con el encargo concreto de salvaguardar los derechos de los afiliados y actuar en su defensa y de acuerdo con las situaciones determinara las sanciones que puedan existir como consecuencia del incumplimiento de las normas establecidas

El afiliado que incumpliese sus deberes para con el Partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del Partido, o no cumpla los fines o los Estatutos, podrá ser objeto de un expediente disciplinario.

Dicho expediente será comunicado al afiliado afectado mediante correo electrónico (o en el caso de carecer del mismo, mediante correo ordinario)
El expedientado tendrá un plazo de 15 dias para aportar pruebas que justifiquen su defensa
La resolución del expediente será comunicada mediante el mismo sistema de correo (electrónico u ordinario) en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de incoación del citado expediente.
Al afectado se le dará audiencia en un plazo no superior a los dos meses, con arreglo al Siguiente procedimiento:

A- El expediente será examinado por el Comité Disciplinario dirigido por el Secretario de disciplina Interna y otros dos miembros del Comité Ejecutivo. A sus reuniones podrá asistir el presuntamente inculpado con un defensor (que no precisa ser abogado) si lo desea, pudiendo alegar sus razones, motivos y circunstancias, aportando pruebas para su descargo y defensa.

B- La decisión final del Comité de Disciplina, será examinada junto con su Asesor, para su aprobación, cambio de sanción, o anulación de la misma si se da el caso.

C- El interesado tendrá el derecho a formular en su caso, recurso de apelación interno, dentro de los 10 días después de recibir el comunicado de la decisión oficial. Dicha apelación deberá ser sancionada en el curso de los 30 días siguientes a su recepción, con comunicación al afectado/a.

D- Las infracciones podrán ser clasificadas como leves, graves o muy graves.

- Serán consideradas como **infracciones leves** la inobservancia e incumplimiento de cualquiera de los preceptos contenidos en los estatutos fundacionales.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

FD1522175

11/2019

- Serán consideradas como **infracciones graves**

a/ La falta de sometimiento a los acuerdos tomados por el sistema de mayorías del Partido.
b/ Difundir de cualquier forma y en cualquier medio, noticias que puedan desprestigiar al Partido o a cualquiera de los Órganos de Gobierno o que supongan descalificaciones, menosprecio o descrédito a los mismos
c/ La realización publica de declaraciones de índole personal en nombre del partido, sin contar con la autorización expresa de cualquier integrante de los Órganos de Gobierno
d/ Suplantar a cualquiera de los cargos del partido o atribuirse sin ser nombrado, cargos que no sean de su incumbencia
e/ Pertenecer a cualquier otra organización política o establecer cualquier tipo de compromiso o acuerdo con otro partido sin haber sido habilitado para ello por cualquiera de los Órganos de Gobierno de **UEP**
f/ Desobedecer voluntariamente cualquiera de las decisiones tomadas por los Órganos de Gobierno
g/ No asistir a las reuniones que le sean encomendadas o que haya sido convocado durante tres meses, sin aportar justificación para tales ausencias

- Serán consideradas como **infracciones muy graves**

a/ Estar inmerso en cualquier situación de corrupción durante el ejercicio de cualquier cargo publico o del partido.
b/ La condena firme por parte de la justicia por cualquier cargo de corrupción o crimen tipificado en el código penal
c/ La manipulación en beneficio propio o de terceros de las decisiones que tomen los Órganos de Gobierno del Partido o crear una línea de opinión que deteriore los intereses de **UEP**
d/ Revelar a terceros los acuerdos tomados por los Órganos de Gobierno del Partido cuando estos no deban ser manifestados públicamente
e/ Falsificar las declaraciones de bienes y los compromisos firmados con el Partido
f/ El uso indebido de la documentación y de las informaciones que tenga o que obre en su poder por razón del cargo o tarea desarrollada

E- Como medidas sancionadoras, el Comité de Disciplina podrá adoptar las siguientes:

- Se suspenderá cautelarmente al afiliado que se encuentre inmerso en un proceso penal en el momento en que se le considere como investigado por la justicia , aplicándose la expulsión inmediata cuando se tenga conocimiento de que haya sido condenado
- Para las consideradas como **infracciones leves**, se realizara un apercibimiento con apertura de expediente que valorara la conveniencia de practicar advertimiento o sanción ajustada al tipo de falta.
  La reiteración en las mismas significará que tengan la consideración de graves.
- Las consideradas **infracciones graves**, llevarán aparejada, junto a la baja temporal de militancia en el Partido hasta la resolución definitiva del Comité de Disciplina, así como de sus correspondientes derechos como afiliado.
- Las consideradas como infracciones **muy graves** conllevarán, la baja definitiva en el Partido a partir del dictamen del Comité de Disciplina

Arto.15.- Derechos de los Afiliados:

a) Participar activamente en la elaboración y adopción de las resoluciones y programas mediante la libre expresión y defensa de sus opiniones en el ejercicio del debate interno a través de las formas establecidas en estos Estatutos o los reglamentos respectivos.
b) Desempeñar posiciones dentro de la estructura orgánica

c) Ser propuestos para cargos de elección popular.
d) Recibir formación política doctrinaria para el desarrollo de las tareas partidarias que se le encomienden.
e) Ser informados sobre las actividades del Grupo.
f) Participar, ser escuchados y atendidos por las diferentes instancias del Grupo, pudiendo presentar propuestas, críticas e iniciativas.
g) A la crítica y disidencia, que no atenten en contra de la Unidad, los Principios y los Estatutos del propio Grupo.
h) Ser defendidos cuando por ejercitar actividades partidarias se viesen violentados o amenazados en su persona, familia, trabajo o bienes.
i) A ser informados sobre la composición de los Órganos Directivos y de Administración del Partido y de cualquier decisión de esos Órganos Directivos referente a la situación económica de UEP.
j) A impugnar cualquier acuerdo tomado por los Órganos de Gobierno del Partido en los que se estime una practica contraria a lo establecido en los estatutos o en la ley en vigor
k) A acudir al Comité de Disciplina (órgano encargado de la defensa del afiliado) para dirimir cualquier asunto concerniente con los citados derechos

Arto.16.- Deberes de los Afiliados:
a) Respetar el honor y la imagen de UEP, de sus Órganos de Dirección y de todos sus afiliados.
b) Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas de ordenamiento interno
c) Ajustar su actividad política a los Documentos Fundamentales.
d) Estar al día con la aportación económica que haya sido determinada por la Dirección del Grupo
e) Asistir a las convocatorias que se efectúen con carácter personal o general.
f) Asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos partidarios que se les encomienden.
g) Desempeñar con lealtad, responsabilidad y honestidad los cargos que le sean confiados o para los que resultase electo.
h) Mantener actualizados los datos de identificación personal y aquellos otros requeridos.
i) Acatar las resoluciones y fallos que tomen las autoridades competentes sobre discrepancias o disputas de cualquier índole de acuerdo a lo que dictan los Estatutos del Partido.
j) A respetar la totalidad de lo dispuesto por las leyes

Arto.16-A.- Reclamaciones

- Las reclamaciones que formulen los afiliados con respecto a las decisiones o acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno deberán ser presentadas a la Secretaria General de modo presencial o mediante e-mail o correo ordinario,
- Dichas reclamaciones se podrán presentar en el plazo máximo de 30 días después de haberse adoptado los acuerdos o decisiones de los Órganos de Gobierno que motivan tales reclamaciones, Los citados Órganos de Gobierno han de resolver sobre la reclamación en concreto en el plazo de 15 días posteriores a la recepción de la reclamación, comunicando mediante la vía habitual de correo la decisión adoptada. Esta resolución puede ser recurrida en un plazo de 30 días después de haber recibido la resolución por el medio habitual , quedando tal recurso a disposición de los Órganos de Gobierno para su estimación o desestimación y posterior contestación sin determinación de plazo

Para validar la reclamación de cualquier afiliado, deberá estar avalada por tres afiliados, que se identificaran en el documento presentado con su nombre, DNI o pasaporte y numero de afiliado.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

FD1522176

11/2019

Todas las reclamaciones motivaran un expediente por parte de la Secretaria General y sin excepciones serán contestadas en emplazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de recepción de la reclamación.

La contestación a la reclamación que ha motivado un expediente, será mediante el sistema de e-mail o correo ordinario, en el que se incluirá el número otorgado al expediente en concreto.

CAPITULO IV (Estructura Orgánica)

Párrafo 1°: De los Organismos, en general.

Arto.17.- Los Organismos políticos del Partido son:

a) La Asamblea general; **b)** El Comité Ejecutivo **c)** La Junta Consultiva de Gobierno. La inasistencia injustificada de un miembro a tres sesiones consecutivas de un organismo colegiado del Partido, constituirá causa de inhabilidad para el ejercicio del cargo respectivo que se ostente en ese momento.

Párrafo 2° De las Asambleas Generales.

Arto.18.- Las Asambleas son los organismos de base del Partido. Para que se encuentre constituida una asamblea General, será necesaria la concurrencia de a lo menos 15 afiliados, una vez constituida, todos los afiliados tendrán derecho a voz y voto y con derecho pleno para ser elegido en algún cargo directivo.

Arto.19.- Son atribuciones y deberes de las Asambleas Generales,

a) Estudiar y promover la doctrina, la Declaración de Principios y el Programa del Partido.

b) Estudiar y analizar los problemas políticos y sociales de la Población y sus consecuencias y elevar sus conclusiones al Comité Ejecutivo.

c) Designar, cuando proceda, a uno de sus miembros para que se integre en cualquiera de los órganos de gobierno interno del Partido, para encabezar listas electorales, o ser parte integrante de ellas.

d) Fijar anualmente las cuotas ordinarias que deberán pagar sus afiliados

Arto.20.- La responsabilidad de la conducción y funcionamiento de las Asambleas Generales corresponderá a la persona que el Comité Ejecutivo designe a tal efecto

Arto.21.- El Secretario del Partido es el encargado administrativo de las Asambleas Generales y dará fe de todos sus actos, teniendo la responsabilidad de levantar acta de la totalidad de acuerdos adoptados por la Asamblea.

Arto.22.- Las Asambleas Generales se convocarán al menos, una vez al año quedando fijadas entre el primer día del mes de Enero y el último día del mes de Marzo, en su forma ordinaria y cuando el Comité Ejecutivo lo disponga en forma extraordinaria o lo pida un mínimo del 20% de los afiliados del Partido,

- La elaboración de la orden del día de la próxima asamblea correrá a cargo del presidente del Partido y en su defecto del Secretario General, o en quien dicho presidente delegue concretamente la tarea.
- Para la inclusión de asuntos a tratar en la asamblea podrá aportar cualquier afiliado lo que estime conveniente siempre que venga avalado y debidamente firmado e identificado por 15 miembros afiliados aparte del que presente el tema.
- El Presidente estará obligado a disponer la citación indicando expresamente el temario a tratar.
- Para aceptar o desestimar cualquiera de los puntos a tratar durante la celebración de la Asamblea, serán expuestos por el ponente que en ese momento determine la presidencia, y podrá ser rebatido o asentido por cualquiera de los asistentes con un turno de 3 minutos, siendo reconsiderado o rechazado por el ponente o parte de la presidencia en un turno de 2 minutos, quedando del asunto listo para votación.
- En todas las asambleas que se celebren se levantara acta fiel de lo expuesto y de los acuerdos adoptados en la misma, ese acta la redactara el secretario y será firmada por el presidente del partido, el secretario general y el tesorero
- El quórum necesario para validar la sesión extraordinaria y para adoptar acuerdos será el 30% de los afiliados activos. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los asistentes, mediante votación a mano alzada.

Arto.23.- En caso de fallecimiento, renuncia o cualquier otro impedimento permanente de algún miembro de la Directiva, su reemplazante será designado por los demás integrantes de la misma Directiva, por el resto del período pendiente de cumplir por el reemplazado. También le corresponderá a la Directiva proveer la función que hubiere quedado vacante.

Párrafo 3° Del Comité Ejecutivo.

Arto.24.- A- El Comité Ejecutivo es el máximo exponente del Partido después de la Asamblea General, con plenas facultades de representación, gobierno y administración. Cumplirá con las decisiones de la Asamblea General y, realizará las que crea convenientes para el Partido bajo su responsabilidad.

- Cada cuatro años cumplidos, la Asamblea General votará en unas elecciones libres y democráticas al Presidente/a del Partido, entre los candidatos legalmente presentados.
- Los miembros afiliados, para ejercer cargos en el Comité Ejecutivo deberán ser propuestos por el Presidente electo y ratificados por la Asamblea General en el momento que concierna.
- El Comité Ejecutivo se reunirá con periodicidad mensual fijando dichas reuniones entre el día primero y el día 15 del mes en concreto. o cuando al menos dos miembros de este lo convoquen de forma extraordinaria
- Para la inclusión de asuntos a tratar en el Comité Ejecutivo cualquier componente del mismo aportara lo que estime conveniente sin precisar aval de soporte.
- Para aceptar o desestimar cualquiera de los puntos tratados durante la celebración de la reunión del Comité Ejecutivo, serán expuestos por el ponente que en ese momento se estime conveniente pudiendo ser rebatido o asentido por cualquiera de los asistentes sin determinar tiempo para su intervención y podrá intervenir y participar en el debate todos los miembros de ese Comité hasta llegar a un acuerdo para su votación , valiendo un voto por cada miembro del comité
- Los acuerdos que serán vinculantes, obedecerán al resultado de votación que se

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

FD1522177

11/2019

- La secretaria levantará acta de la sesión del Comité Ejecutivo
- El Comité Ejecutivo estará compuesto por el Presidente electo, El Secretario General, los secretarios de Organización, Comunicación e Imagen y del Comité de disciplina, así como la secretaria administrativa.

Son atribuciones del Comité Ejecutivo

1.- Cumplir los programas políticos, acuerdos y directrices emanadas de la Asamblea General.

2.- Recibir y debatir informes sobre organización, estrategias u objetivos del Partido y fusiones o relaciones con otras formaciones políticas o ciudadanas.

3.- Velar por el cumplimiento de los Estatutos y la disciplina de sus miembros.

4.- Controlar y apoyar la afiliación y captación de nuevos socios.

5.- Convocar las Asambleas y Foros que le correspondan.

6.- Nombrar, cesar, cambiar o sustituir los miembros a propuesta de cualquier miembro del Comité Ejecutivo, con la aprobación imprescindible de mayoría simple.

7.- El Comité Ejecutivo, recogerá las demandas, consultas y sugerencias de los ciudadanos de forma individual o colectiva.

8.- Las votaciones en las reuniones serán válidas siempre que concurran el 51% de sus miembros legales.

9.- Elaborarán los Programas electorales concernientes, apoyados por la Comisión Electoral.

Párrafo 4º De la Junta Consultiva de Gobierno

Arto.25.- Este Organismo del partido, se constituye como un Foro, de índole presencial, que convocará el Comité Ejecutivo una vez al mes, pudiendo asistir todos los afiliados al partido que cuenten con el correspondiente carné y que se encuentren al día en sus obligaciones de pago de cuotas.

A- Las reuniones de este Organismo o foro, serán presididas por el Presidente del partido y /o por el Secretario General y podrán ser coincidentes con las del Comité Ejecutivo.

B- En las reuniones de este órgano, se expondrán los acuerdos tomados por el Comité Ejecutivo y cualquier tema que se estime necesario testear mediante la voluntad de los afiliados,

C- La Junta Consultiva de Gobierno se considerará constituida si en esa convocatoria se personan al menos 12 afiliados al partido.

D- Los acuerdos que se adopten serán a mano alzada y por mayoría simple, siendo el voto del presidente de turno el que proporcionará el desempate o voto de calidad, estos acuerdos no serán vinculantes en ninguno de los casos, hasta no haberse sometido a posterior votación en la junta del Comité Ejecutivo

E- La secretaria levantará acta de la sesión de la Junta Consultiva de Gobierno siempre que no haya sido coincidente con la del Comité Ejecutivo, que se reflejaran los acuerdos y proposiciones habidos, en el acta de dicho Comité Ejecutivo

Arto.26.- Corresponderá al Presidente:

- Representar como máximo responsable al Partido en los actos oficiales y, en sus relaciones con los demás Partidos, Asociaciones, Sindicatos, Cámaras de Comercio e Industria, Gobierno Central, Autonomías, etc... y medios de información, abarcando todos los ámbitos de representación nacional e internacional y expresamente ante la Junta Electoral Central y las respectivas Juntas Electorales Provinciales y estancias supranacionales que requieran su presencia.
- Presentar su candidatura en las elecciones oficiales Autonómicas o Nacionales que le conciernan, con el apoyo del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General.
- Expresamente está facultado para apertura de cuentas bancarias y formalización de préstamos y créditos a favor del Partido, previo acuerdo para esto último del Comité Ejecutivo.
- Otorgar poderes notariales de representación del Partido.
- Convocar las Asambleas Generales y las reuniones del Comité Ejecutivo, mantener frecuentes reuniones con los directivos del Partido para establecer la estrategia general, con las propuestas de leyes y programas políticos que sostengan la mayoría de directivos y asociados.
- Controlar los distintos Comités, Comisiones y Departamentos Internos, hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos.
- Nombrar, suspender o modificar en número y calidad y responsabilidades, los diferentes cargos de los miembros directivos del Partido.
- Presidir las reuniones del Comité Ejecutivo, en las que dispondrá de voto de calidad en los supuestos de empate.
- Cumplir y desarrollar los acuerdos adoptados en las Asambleas, junto con los que crea convenientes bajo su responsabilidad
- Coordinar la acción política del Partido.
- Delegar sus funciones en el Secretario General, en caso de enfermedad o ausencia del territorio nacional, según el orden establecido.
- La facultad de resolver empleando los medios a su alcance, los conflictos que puedan surgir entre diferentes Autonomías o directivos del Partido.
- En el caso de defunción o dimisión del Presidente, el Secretario General organizará las elecciones generales para cubrir el cargo vacante, en un tiempo máximo de tres meses, cumpliendo las normas reglamentarias de los presentes Estatutos.

Arto.27.- Corresponderá al Secretario General:

1-Sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.

2-controlar las tareas y cometidos encargados por el Comité Ejecutivo, La Junta de Gobierno o el Presidente, a las Comisiones o Grupos de Trabajo y a los afiliados.

3- Cumplir las demás funciones que le encomiende los Órganos Directivos del Partido.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FD1522178

4.- Establecer permanentemente la filosofía política del Partido y direccionar las acciones necesarias conducentes a la actuación publica de los componentes del Grupo

11/2019

Arto.28.- El Secretario es el encargado administrativo del Comité Ejecutivo y dará fe de todos sus actos y acuerdos, además deberá:

a) Mantener al día las actas y acuerdos.
b) Mantener el archivo y custodia de la documentación.
c) Coordinar el trabajo de la Secretaría

Arto.29.- Se podrán nombrar Secretarios, estos serán los responsables de los diversos Comités orgánicos que se creen.

De acuerdo con lo que exige el articulo 3.2k de la ley orgánica 6/2002. de Partidos Políticos y articulo 14 bis de la Ley Orgánica 8/2007 de 4 de Julio sobre financiación de partidos, el Comité Ejecutivo nombrara para el mismo periodo que los miembros de dicho comité a un/a RESPONSABLE ECONOMICO FINANCIERO, quedando el cargo transitoriamente en manos del TESORERO del partido hasta la designación definitiva del cargo.

CAPITULO V (Procesos Electorales. nominaciones y Plebiscitos y control democrático de los Dirigentes elegidos)

Arto.30.- Los procesos, mecanismos y procedimientos electorales deberán reflejar el espíritu democrático, de representatividad, igualdad y transparencia de los Documentos Fundamentales del Partido

Arto.31.- El proceso interno de nominación de candidatos a cargos de elección popular y de su elección correspondiente se regulará conforme el Reglamento Electoral que para estos propósitos apruebe la Junta de Gobierno a propuesta del Comité Ejecutivo. En todo caso, la junta de Gobierno tiene la facultad de elegir a los candidatos a las elecciones municipales para someterlos a la Asamblea General. Los candidatos serán electos en Asamblea General por mayoría simple en votación a mano alzada

Arto.32.- Todos los candidatos a elección popular una vez escogidos y antes de que inicie la campaña electoral comparecerán ante el Comité Ejecutivo y se comprometerán por escrito, a desempeñar con lealtad y disciplina partidaria el cargo para el que se le ha escogido. Se deberá levantar las correspondientes actas de ese compromiso y la firma del código ético interno por cada cargo electo, presentara un documento jurado de sus bienes patrimoniales y de encontrarse libres de cualquier proceso judicial.

- Los cargos electos, se someterán explícitamente a lo que esta determinado en el Código Ético del Partido , quedando su gestión sometida al control que la Dupla (Presidente –Secretario General) realicen con la asiduidad que se estime conveniente en función de los hechos que acontezcan en ese momento, quedando sometidos a cualquier pregunta que los miembros de esa dupla les realicen

Arto.33.- Los candidatos, tendrán el derecho de participar en forma activa durante la campaña electoral en las instancias superiores que estimen conveniente, así como en la formulación efectiva del programa electoral, al igual que en la estrategia y conducción rectora de la campaña en concreto.

Arto.34.- En todo proceso de elecciones internas, el voto será personal, directo y a mano alzada, tomándose las resoluciones por mayoría simple.

Arto.35.- Son requisitos generales para ser propuestos y electos como miembros del Partido, comisiones especiales, juntas directivas, o a cargos de elección popular:

a) Tener afiliación ininterrumpida a la fecha de la elección al menos de un (1) año para optar a ser candidato a cualquier cargo, (se contempla la eximencia excepcional del plazo de pertenencia al Partido, para las primeras elecciones, siempre que esas elecciones se señalen antes de los 12 meses de la integración al partido del candidato).
b) Estar al día con las cuotas de afiliado o con las contribuciones económicas establecidas.
c) Cumplir con los requisitos establecidos por la ley
d) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Arto.36.- Las disposiciones contenidas en el artículo anterior más aquellas otras que estipulen las leyes vigentes, son requisitos indispensables para ser nominado como candidato a cargos de elección popular

Arto.37.- En toda elección de directivas y de comisiones especiales que corresponda hacerse conforme a la estructura orgánica, la Comisión Electoral o en su caso la secretaría , deberá efectuar las funciones de: recibir los carnés de los afiliados; verificar el quórum legal; someter a la aprobación del pleno la agenda respectiva, registrar y calificar las candidaturas para optar a los cargos de elección, presidir la votación, proceder al escrutinio de los votos, pronunciarse sobre los resultados y comprometer a los electos.

Arto.38.- Quienes llegasen a desempeñar la posición de Presidente, y Secretario General, ostentaran su cargo por un periodo de cuatro años.
Podrán desempeñar el mismo cargo tras el periodo electo de cuatro años, mediante sometimiento para su continuidad en una votación que se realizará en Asamblea General

CAPITULO VI (Patrimonio y Fuentes de Recursos)

Arto.39.- Constituyen el Patrimonio del Partido todos los activos, bienes y recursos de cualquier naturaleza económico-financiera que posee actualmente más los que llegase a poseer en el futuro, bajo todas aquellas formas permisibles por sus Estatutos y leyes actuales

Arto.40.- Anualmente el Comité Ejecutivo levantará un completo y detallado inventario de los bienes patrimoniales y de toda otra naturaleza, llevándose el adecuado control sobre los mismos y de su utilización.

Arto.41.- Son fuentes u origen de recursos aquellos representados por las aportaciones de cuotas de sus afiliados, al igual que las contribuciones y aportaciones voluntarias; las donaciones de diversa naturaleza u origen; y los fondos e ingresos que se perciban bajo cualquier modalidad o título autorizado por la Ley.

CAPITULO VII (Rendición de Cuentas y Fiscalización)

Arto.42. Rendición de cuentas
-La Administración, Control, Rendición de Cuentas de su régimen económico y patrimonial, se realizará con arreglo a las siguientes normas:

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

A- La Administración, Fiscalización, Rendición de Cuentas y el control Contable, será dirigida por el Tesorero y un grupo de contables expertos

B- Para la disponibilidad de los fondos necesarios, serán precisas las firmas en las órdenes de pago, del Presidente electo, y del Tesorero ó del Secretario General,

Arto.43.- Fiscalización

A- Se procederá cada año a cumplir con la parte Fiscal que le corresponda al Partido, junto con su personal administrativo y político.

B- La fiscalización externa de la actividad económica financiera del Partido, corresponderá exclusivamente al Tribunal de Cuentas.

C- Anualmente a partir del cierre de cada ejercicio, en el plazo máximo de seis meses, se presentará los resultados de la contabilidad detallada y documentada de sus ingresos y gastos al Tribunal Superior de Cuentas, siempre atendiendo a su demanda oficial.

Arto.44- Obligaciones Contables

La Secretaría del Partido, llevará los libros de Tesorería, Contabilidad, Inventarios y Balances, según indican las Leyes del Estado Español, cuyo contenido se fijará reglamentariamente, que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

La contabilidad se adecuará a los principios y normas generalmente aceptados:

A- El inventario anual de todos los bienes.

B- La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo:

1- Cuantía global de las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
2- Rendimientos procedentes de su propio patrimonio.
3- Ingresos procedentes de las aportaciones a que se refieren los artículos cuatro y cinco de la Ley.
4- Subvenciones estatales.
5- Rendimientos procedentes de las actividades del Partido.

C- La cuenta de gastos, consignándose como mínimo:

1- Gastos de personal administrativo y político.
2- Gastos de adquisición de bienes y servicios.
3- Gastos financieros de préstamos.
4- Otros gastos de administración, publicidad o propaganda.
5- Gastos de las actividades propias del Partido.

D- Las operaciones de capital relativas a:

1- Créditos.
2- Inversiones.
3- Deudores y acreedores.
4- Otras cantidades en general que se especificarán.

Arto.45.- Obligaciones de control

La Secretaría del Partido, llevará los libros siguientes, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley vigente y mantener el necesario control sobre afiliados y actas habidas:

A- Libro de registro de afiliados, que contendrá los datos personales del afiliado, su dirección, DNI., teléfono y correo electrónico como mínimo
B- Libro de actas del Comité Ejecutivo, en el que se reflejará la totalidad de los acuerdos habidos en el seno del Comité, el resultado de las votaciones y los asistentes a la reunión
C- Libro de actas de la Junta de Gobierno, en el que se reflejará la totalidad de los acuerdos habidos en el seno de la Junta, el resultado de las votaciones y los asistentes a la reunión

CAPITULO VIII (Disolución del Partido)

Arto.46.-
A- El Partido (UEP), se disolverá o extinguirá por resolución de una Asamblea General o Extraordinaria convocada a tal fin, por mayoría de sus asociados legales en una votación libre y democrática.

B- El Patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará el sobrante si lo hay, según resolución por mayoría de la Asamblea General o Extraordinaria, para la formación de otro Partido Político o a las Asociaciones de carácter benéfico y social que se determinen.

CAPITULO IX (Disposiciones Finales)

Arto.47.- Las alianzas políticas electorales que se hayan celebrado con otros partidos políticos o asociaciones con personalidad jurídica o sin ella, serán respetadas y observadas, requiriendo para su suspensión o disolución la aprobación de dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los votos de la Junta de Gobierno.
Para futuras alianzas se requerirá de la aprobación de al menos dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los votos la Junta de Gobierno.

Arto.48.- Para los efectos de modificaciones parciales o totales de los Documentos Fundamentales se atenderá a lo dispuesto en los presentes Estatutos

Arto.49.- La interpretación final sobre la aplicación de los Estatutos corresponde al Comité Ejecutivo. Queda igualmente facultado el Comité Ejecutivo para resolver cualquier asunto que no esté previsto en los presentes Estatutos, así como revisar y hacer las correcciones de estilo y contenido pertinentes a los mismos.

Arto.50.- Las presentes reformas a los Estatutos entrarán en vigencia en el momento de su aprobación por la asamblea general. Estos Estatutos reformados sustituirán a los que estuviesen en vigencia con anterioridad, de forma inmediata

Arto.51.-El correo electrónico de **UEP** será: **unioneuropeadepensionistas@gmail.com**

Arto.52.- La web de **UEP** será: **unioneuropeadepensionistas.org**

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FD1522180

11/2019

NOTARÍA DE IVÁN-EMILIO ROBLES CARAMAZANA - BADALONA - NIHIL PRIUS FIDE

ES COPIA LITERAL de su matriz, **SIN EFICACIA EJECUTIVA**, sin que con anterioridad se haya expedido otra copia con tal carácter, que concuerda en número de Protocolo y contenido y a utilidad de **LA PARTE COMPARECIENTE**, que la expido dejando nota en su original, en **TRECE** folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la misma serie, números: el presente, sus **DOCE** correlativos anteriores, que signo, firmo, rubrico y sello en Badalona, el **dieciséis de marzo de dos mil veinte.** DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0253160732